

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138

### MADRID NÚMERO 32

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSÉ FRANCISCO RAMOS ALONSO, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 967/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 frente a D./Dña. ALFONSO GALLEGO GARCIA, D./Dña. IVAN GARCIA BALBUENA, ALRAL SA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución :

#### SENTENCIA Nº 423/2016

#### FALLO

Que con estimación de la demanda presentada por ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151, contra ALRAL SA LABORAL, debo **declarar** y declaro **la responsabilidad en el pago** con cargo a dicha empresa de forma directa, condenando a **reintegrar a la MUTUA ASEPEYO las cantidades 699,54** de asistencia sanitaria de los trabajadores D. ALFONSO GALLEGO GARCÍA y D. IVÁN GARCÍA BALBUENA, así como 1.477,17 de Incapacidad Temporal de ambos trabajadores citados. Y debo **condenar y condeno** al INNS con carácter **subsidiario** en caso de insolvencia de la empresa **al reintegro de las citadas cantidades**. Y debo **condenar y condeno** a D. ALFONSO GALLEGO GARCÍA y D. IVÁN GARCÍA BALBUENA **estar y pasar** por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº3 a nombre de este Juzgado con el núm. 2805 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº3 a nombre de este juzgado, con el nº 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a ALRAL SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo



las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a 27 de enero de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.744/17)

